



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010007241



Bogotá D.C, 2026-01-23
301 SGIEP

Dirección Física

Señores

Agrupación Urbanización Techo

Dirección: Carrera 78 F No. 1-22

**Administradora -Representante Legal, Consejo de Administración,
residentes y
propietarios
Ciudad**

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20254000382492 del 2025-12-30

ASUNTO: Ocupación indebida del Espacio Publico Parque de Techo

Cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), en atención al traslado por competencia realizado por la alcaldía local de Kennedy relacionado con su solicitud en la que indica la creciente problemática que actualmente afecta a la comunidad por el manejo del Parque de Techo y la ausencia de intervención real de las autoridades competentes, le informa:

La Defensoría del Espacio Público obra en desarrollo de las funciones y competencias netamente administrativas y técnicas conforme a lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999. Su objetivo es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del Espacio Público, de la administración del patrimonio inmobiliario y de la construcción de cultura del Espacio Público que garantice su uso y goce.

Dentro de sus funciones específicas esta la administración de los bienes fiscales, salones comunales ubicados en espacio público o bienes fiscales, zonas de cesión con uso de estacionamiento, bahías y/o parqueaderos, zonas comunales o zonas de cesión para equipamiento e igualmente las acciones de mantenimiento y conservación, recuperación y revitalización y embellecimiento y sostenibilidad del Espacio Público.

Revisado los aplicativos SIGDEP – visor de la defensoría del Espacio Publico y SIDEPE – sistema de información del Espacio Público se informa que el parque Techo se encuentra incorporado al patrimonio Distrital identificado con el Código RUPÍ 621-15, reconocido como uso nivel 1- zona recreativa y uso nivel 2 zona verde.



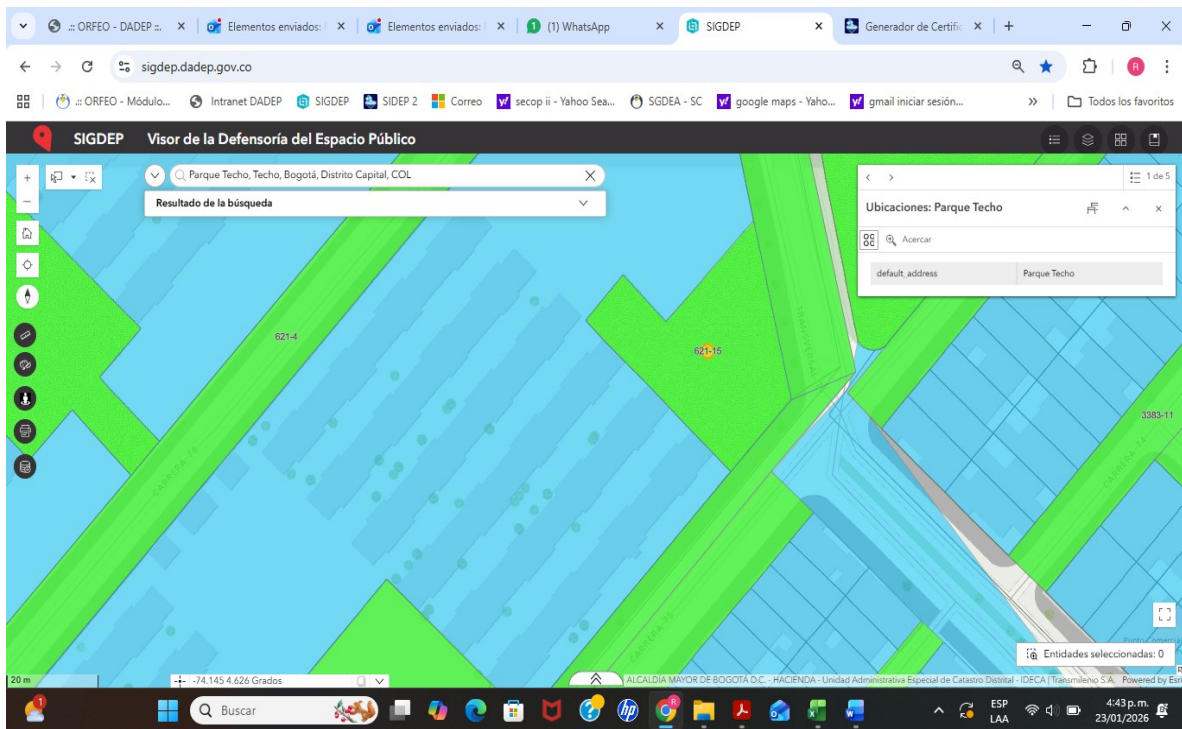


Imagen- SIGDEP – visor de la defensoría del Espacio Público-23-01-2026

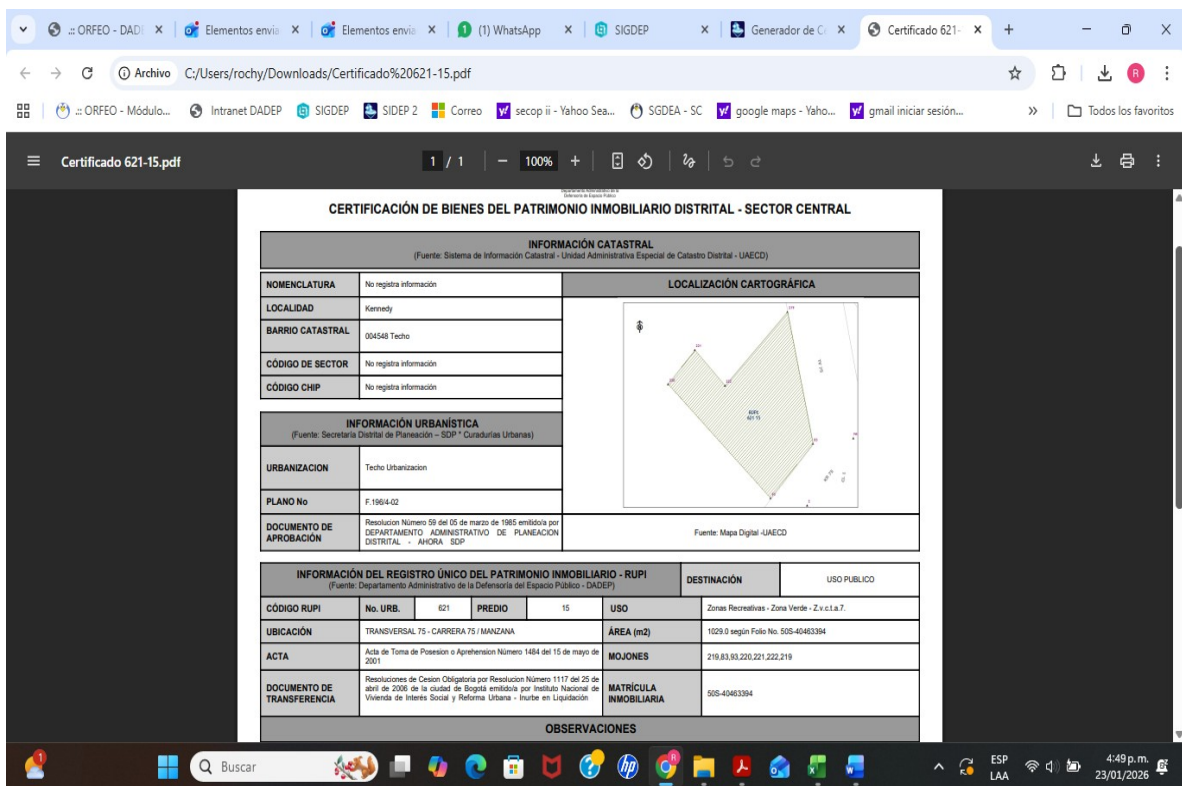
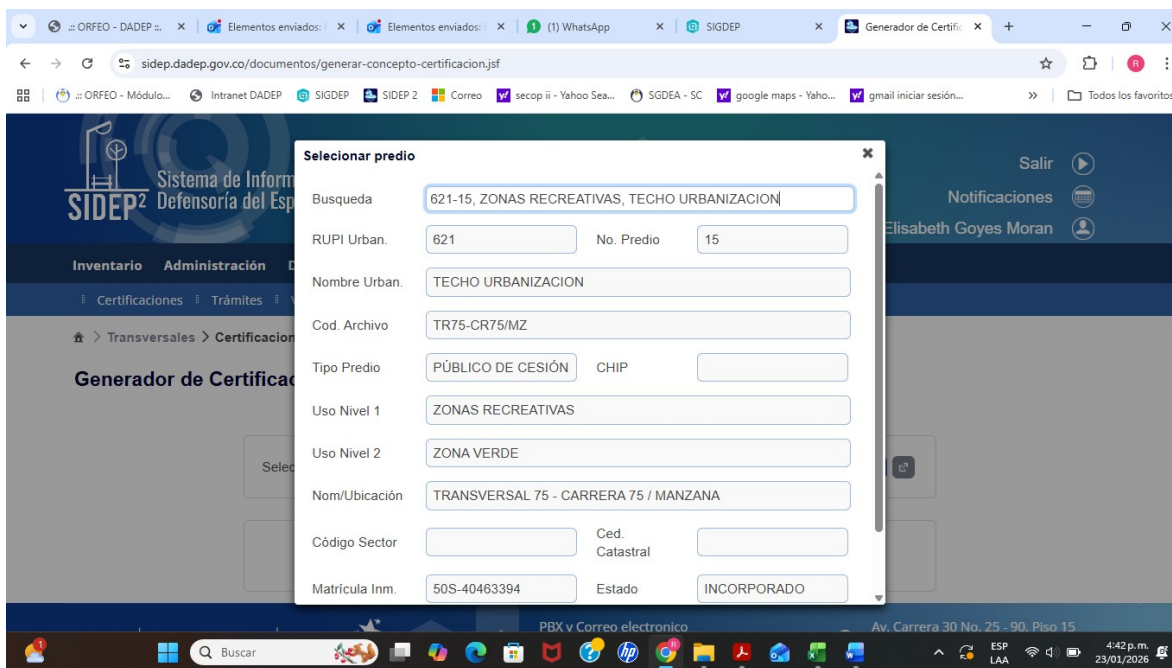


Imagen- SIDEPA – sistema de información del Espacio Público -23-01-2026



The screenshot shows a web browser window with the URL sidep.dadep.gov.co/documentos/generar-concepto-certificacion.jsf. The page displays the 'Generador de Certificación' interface. A modal window titled 'Seleccionar predio' is open, showing the following fields:

- Busqueda: 621-15, ZONAS RECREATIVAS, TECHO URBANIZACION
- RUPI Urban: 621 No. Predio: 15
- Nombre Urban: TECHO URBANIZACION
- Cod. Archivo: TR75-CR75/MZ
- Tipo Predio: PÚBLICO DE CESIÓN CHIP
- Uso Nivel 1: ZONAS RECREATIVAS
- Uso Nivel 2: ZONA VERDE
- Nom/Ubicación: TRANSVERSAL 75 - CARRERA 75 / MANZANA
- Código Sector: Ced. Catastral:
- Matrícula Inm. 50S-40463394 Estado INCORPORADO

Imagen- SIDE2 - sistema de información del Espacio Público -23-01-2026

De conformidad con el marco normativo vigente y las atribuciones legales de esta entidad, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para controlar las actividades de uso y mantenimiento que se ejerzan en el parque, Deterioro social grave del Parque de Techo, Falta de intervención institucional real, Autorización de eventos masivos sin consulta previa, Ausencia de apoyo decidido cuando la copropiedad realiza actividades propias, dicha competencia esta asignada al Instituto Distrital de recreación y Deporte IDRD Cuando se trata de canchas en parques metropolitanos o zonales, la gestión debe hacerse directamente con el administrador del lugar. Si la cancha corresponde a un parque de barrio o vecinal, la solicitud se realiza con los promotores de cultura que el IDRD asigna a cada zona.

Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial antes descrito, este Departamento Administrativo procederá a remitir su solicitud al **Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD**, entidad distrital competentes para verificar el uso y permiso respectivo a que haya lugar. En lo que hace referencia a la recuperación del Espacio publico y gestiones de sensibilización y/o operativos de control será la **Alcaldía local de Kennedy y policía Metropolitana de Bogotá** la encargada de realizar las verificaciones de lugar, programar los operativos de inspección, vigilancia y control que correspondan, y adoptar las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016.

La planeación y coordinación de los operativos de inspección, vigilancia y control en el espacio público está en cabeza de las alcaldías locales de acuerdo con sus competencias legales; autoridad encargada de establecer los lineamientos de coordinación para el antes, durante y después de las

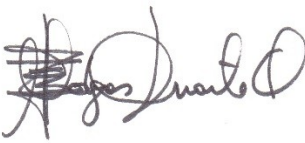
actividades de IVC de manera oportuna, y de solicitar la participación de las entidades que considere pertinentes para el operativo.

Resaltamos que los procesos adelantados por la Defensoría del Espacio Público se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y fomentar una comprensión integral del espacio público. Esta visión abarca componentes físicos, técnicos, ambientales, legales, culturales y sociales, esenciales para estimular la participación y apropiación de la comunidad en los diferentes espacios públicos, los cuales contribuyen a la construcción del tejido social y garantizan el uso, disfrute y goce de estos espacios en la ciudad. Cabe destacar que seguiremos participando activamente en los operativos que programe los despachos locales, reafirmando nuestro compromiso con la recuperación y el mantenimiento del espacio público.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia.

En los anteriores términos, consideramos haber atendido su solicitud y estaremos dispuestos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,



EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Copia: Alcaldía Local de Kennedy

alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Radicado Dadep No. 20254000382492 del 2025-12-30 fl. 3
certificado código RUPI 621-15 fl. 1

Policía Nacional

Correo electrónico: mebog.e8@policia.gov.co

Anexo: Radicado Dadep No. . 20254000382492 del 2025-12-30 fl. 3
certificado código RUPI 621-15 fl. 1

Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Correo electrónico: idrdcorrespondencia@idrd.gov.co



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Anexo: Radicado Dadep No. . 20254000382492 del 2025-12-30 fl. 3
certificado código RUPÍ 621-15 fl. 1

Proyectó Rocío Goyes Moran. Abogada Contratista SGIEP Rgm
Revisó: Claudia Poveda Fandiño Profesional Especializado SGIEP
Código 30038

